

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01190820

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/451/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/022/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de enero de 2021.

CUENTA: Con el oficio 510/2020, signado por la Lic. María Griselda Reyes Campos, Administradora Regional del Juzgado de Control y tribunal de Juicio Oral Especializado para Adolescentes, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01190820. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Juzgado de Control y tribunal de Juicio Oral Especializado para Adolescentes, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01190820, recibida el veintiuno de noviembre de dos mil veinte, a las trece horas con diez minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...La información que se pretende conocer es relativa al delito de emplear a niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años en las actividades que se señalan a continuación.**

Importante: -La información que se quiere conocer es a partir del año 2015 al año actual (en caso de haber tipificado el delito motivo de la solicitud con fecha posterior al año 2015, favor de indicarlo y responder con la información que se cuente a partir de ese momento. -Favor de separar la información por año

Cuestionario: De los empleadores

...5.¿Cuántas sentencias se emitieron por este mismo delito a partir del año 2015 (o en su defecto, a partir de la tipificación de este delito a nivel local)? (separar las sentencias por año e indicar el número de sentencias absolutorias y condenatorias).

6.En caso de tener registro de sentencias condenatorias.

6.1.¿Cuáles fueron las condenas? 6.2.¿Cuáles son las edades, sexo, y nivel de instrucción de las personas sentenciadas? (separar por año)

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

**De manera general (empleadores, padres y figuras análogas)
9. En caso de tener registro de sentencias condenatorias**

9.1. ¿Cuáles fueron las condenas? 9.2. ¿Cuáles son las edades, sexo, y nivel de instrucción de las personas sentenciadas? (separar por año)...” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta signado por por el Juzgado de Control y tribunal de Juicio Oral Especializado para Adolescentes, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que el Juzgado de Control y tribunal de Juicio Oral Especializado para Adolescentes, es el área que cuenta con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----


TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 11 de enero de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01190820.-----


**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 01 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/1087/2020

LIC. MARIA GRISELDA REYES CAMPOS

ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DEL JUICIO
ORAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES.
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/451/2020: "...La información que se pretende conocer es relativa al delito de emplear a niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años en las actividades que se señalan a continuación.

Importante: -La información que se quiere conocer es a partir del año 2015 al año actual (en caso de haber tipificado el delito motivo de la solicitud con fecha posterior al año 2015, favor de indicarlo y responder con la información que se cuente a partir de ese momento. -Favor de separar la información por año

Cuestionario: De los empleadores

...5.¿Cuántas sentencias se emitieron por este mismo delito a partir del año 2015 (o en su defecto, a partir de la tipificación de este delito a nivel local)? (separar las sentencias por año e indicar el número de sentencias absolutorias y condenatorias).

6.En caso de tener registro de sentencias condenatorias.

6.1.¿Cuáles fueron las condenas? 6.2.¿Cuáles son las edades, sexo, y nivel de instrucción de las personas sentenciadas? (separar por año)

De manera general (empleadores, padres y figuras análogas)

9.En caso de tener registro de sentencias condenatorias

9.1.¿Cuáles fueron las condenas? 9.2.¿Cuáles son las edades, sexo, y nivel de instrucción de las personas sentenciadas? (separar por año)...."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de diciembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio

*Recibido Jorge Luis Silva Acosta
02/12/20*



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

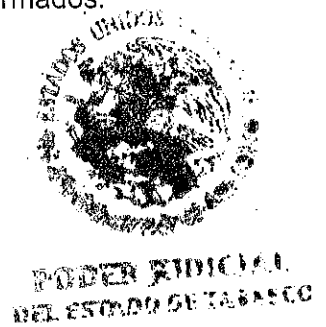
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

OFICIO: 510/2020

Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tabasco; diciembre 04, de 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VELAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E.**

En relación al oficio TSJ/UT/1087/20, de uno (01) de diciembre del año en curso, en donde solicita colaboración para responder una solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/451/2020: "...La información que se pretende conocer es la relativa al delito de emplear a niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años en las actividades que se señalan a continuación.

...5 ¿Cuántas sentencias se emitieron por este mismo delito a partir del año 2015 (o en su defecto a partir de la tipificación de este delito a nivel local)? Separar las sentencias por año e indicar el número de sentencias absolutorias y condenatorias.

6. En caso de tener registro de sentencias condenatorias.

6.1. ¿Cuáles fueron las condenas?

6.2. ¿Cuáles son las edades, sexo y nivel de instrucción de las personas sentenciadas? (Separar por año).

De manera general (empleadores, padres y figuras análogas)

9. En caso de tener registro de sentencias condenatorias.

9.1. ¿Cuáles fueron las condenas?

9.2 ¿Cuáles son las edades, sexo y nivel de instrucción de las personas sentenciadas? (separar por año)..."

Al respecto, informo que de acuerdo a los registros que se llevan en esta Administración la información solicitada se reporta en cero, ya que no hay dato alguno al respecto que informar.

Sin más por el particular, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. MARIA GISELDA REYES CAMPOS
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO
DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.**



c.c.p. Dirección General de la Administración del Sistema Pena Acusatorio
C.c.p. Archivo

04 DIC. 2020

